

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Valor ₡ 1.50  
Córdoba Oro

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Tiraje: 1,100 Ejemplares

AÑO XCV

Managua, Jueves 13 de Junio de 1991.

No. 108

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 24-91.—Reglamento de la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto . . . . . 1089

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios . . . . . 1090  
Declaratorias de Herederos . . . . . 1092

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

*Reglamento de la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto.*

DECRETO No. 24-91.

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1.—La Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto, creada por Ley Número 123 aprobada por la Asamblea Nacional el día 20 de Febrero de 1991, comprenderá los siguientes grados:

- Collar
- Gran Cruz
- Gran Oficial
- Comendador
- Oficial
- Caballero

Arto. 2.—El motivo de la insignia de la Orden será la efigie del General José Dolores Estrada, en bronce y alto relieve en el centro con fondo de esmalte color rojo, teniendo a su alrededor un borde circular esmaltado en blanco con la leyenda: General José Dolores Estrada (en color oro) procedido de un borde semicircular en la parte inferior, también esmaltado en blanco y con la inscripción: Batalla de San Jacinto, en color oro, llevando entorno una

formación de cinco haces flamíferas intercaladas con cinco piezas salientes en puntas esmaltadas en blanco por dentro, con bordes azules, de conformidad con los diseños y especificaciones para cada grado.

Arto. 3.—Los grados de que se compone esta Orden serán concedidos de acuerdo a la siguiente clasificación:

Collar: Soberanos Jefes de Estado.

Gran Cruz: Jefes de Gobierno, Ex-Presidentes de la República, Presidentes de Poderes del Estado, Vice Presidentes del Poder Ejecutivo, Ministros y Vice Ministros de Estado, Embajadores, Cardenales de la Iglesia, Comandantes en Jefe de Instituciones Militares y demás funcionarios de igual equivalencia considerando las normas orgánicas de cada país.

Gran Oficial: Miembros de Cuerpos Legislativos, Magistrados de Cortes Supremas de Justicia, Ministros del Servicio Diplomático, Altos Dignatarios Eclesiásticos y otros funcionarios de similar jerarquía.

Comendador: Rectores de Universidades, Encargados de Negocios, Consejeros del Servicio Diplomático, Cónsules Generales y Alcaldes.

Oficial: Primeros y Segundos Secretarios del Servicio Diplomático, Cónsules y funcionarios equivalentes.

Caballero: Terceros Secretarios y Agregados Diplomáticos, Vice Cónsules y otros funcionarios públicos.

Arto. 4.—El Consejo de la Orden estará integrado por el Presidente de la República en su carácter de Gran Maestro de la misma, que lo presidirá cuando lo crea conveniente, y por otros miembros del Gabinete de Gobierno designados por la Presidencia, incluyendo al Ministro del Exterior quien fungirá como Canciller de la Orden.

Arto. 5.—El Director General de Protocolo será el Secretario del Consejo de la Orden.

Arto. 6.—Son atribuciones del Consejo:

- a) Presentar proposiciones para conceder la Orden;
- b) Aprobar o rechazar proposiciones;

- c) Llevar libro de registro y archivos;
- d) Suspender o cancelar el derecho a usar las insignias conferidas por cualquier acto incompatible con la dignidad nacional, o por la comisión de delitos que atenten contra la moral.

Arto. 7.—El Consejo de la Orden tendrá por sede el Ministerio del Exterior.

Arto. 8.—Las personas que ya hayan sido condecoradas con la Orden podrán ser promovidas a un grado superior.

Arto. 9.—Una vez concedida, en el caso que sea en el grado de Collar, el Presidente de la República emitirá un Acuerdo Presidencial, que lo comunicará al agraciado mediante una Carta Autógrafo en su doble carácter de Jefe del Estado y Gran Maestre de la Orden, la cual tendrá validez de Diploma.

Arto. 10.—Las categorías de la Orden de Gran Cruz a Caballero, serán testimoniadas por un Diploma que firmará el Presidente de la República, Gran Maestre de la Orden, refrendado por el Ministro del Exterior, como Canciller de la Orden.

Arto. 11.—El Diploma tendrá una dimensión de 35 cm. de Alto x 26 de ancho, llevando en la parte superior el escudo de Nicaragua y en la parte inferior la efigie del General José Dolores Estrada, en el centro. Inmediatamente superpuestas llevará a ambos lados las firmas del Gran Maestre y del Canciller, con el Gran Sello Nacional.

Arto. 12.—Las insignias de los diferentes grados tienen las características siguientes:

Collar: Compuesto por una doble cadena dorada de 80 cm. de largo, llevando 4 piezas con el escudo de Nicaragua en un círculo esmaltado con los colores Patrios de 35 mm. de diámetro, intercaladas con 4 coronas de laurel redondas y esmaltadas en verde, de igual tamaño que las piezas anteriores. De la pieza central que será una de las que simboliza el escudo de Nicaragua irá pendiente la Venera de la Orden, descrita en el Arto. 2 y de 65 mm. de diámetro.

Gran Cruz: Compuesta de placa y banda:

- a) La placa de este grado tendrá las mismas especificaciones que aparecen en el Arto. 2 con un diámetro de 77 milímetros;
- b) La banda será de 10 cm. de ancho con los colores azul y blanco por mitades, usándose cruzada sobre el pecho y terminada por un rosetón del cual pende la Venera de la Orden de 45 mm. de diámetro.

Gran Oficial: Este Grado constará de una placa igual a la descrita en el Arto. 2, de 77 mm. de diámetro, con la salvedad que las haces serán plateadas.

Comendador: La insignia de este Grado estará compuesta por una cinta de 30 mm. de ancho, con los colores azul y blanco por mi-

tades, para usarse alrededor del cuello, de la cual colgará la Venera de la Orden de 55 mm. de diámetro y con características iguales a las de Gran Oficial, rematada en su parte superior por una corona de laurel ovalada y un pasador.

Oficial: Con este Grado se usará una cinta para llevarse sobre el pecho, de 30 mm. de ancho por 50 mm. de alto con los colores azul y blanco por mitades, de la cual irá colgada la Venera de la Orden de 45 mm. de diámetro, siempre con las haces plateadas. En el centro de la cinta va una roseta de 15 mm. de diámetro, en color azul.

Caballero: En este Grado la insignia será igual a la del Grado anterior, sin roseta.

Arto. 13.—Los nicaragüenses condecorados con esta Orden deberán concederle precedencia sobre cualquiera otra.

Arto. 14.—El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

## SECCION JUDICIAL

### Titulos Supletorios

Reg. Nº 1726 — R/F 650295 — Valor ₡60.00

Victor Castro Damans, solicita título supletorio, predio urbano situado en el barrio central de esta ciudad con los siguientes linderos; Norte: antes propiedad de Juan Cheng Lee, hoy Teodoro González; Sur: antes José Chow, hoy Noel Gutiérrez; Este: Isis López y Oeste: antes Vicente Cheng Lee, hoy Victorino Castro.

Interesados opónganse en el término de ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de ciudad Rama, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y uno. — Adolfo Woo Barrantes, Juez Unico de Distrito. — Griselda Espinoza Vargas, Secretaria.

3 2

Reg. Nº 1746 — R/F 650347 — Valor ₡60.00

Rodrigo Salomón González Fajardo y Cora Tourmel piden supletorio predio rural cuarenticinco manzanas extensión llamado "La Mía" ubicado en sitio Las Minas, jurisdicción Murra, Nueva Segovia, limitado; Norte: José Lizardo González Suazo; Sur: Pascual Rugama; Oriente: Julia González Suazo; Occidente: río, Antonio Quintero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Ocotal, quince Mayo, 1991. — José Liberato Jarquín Cáceres, Srío.

3 2

Reg. Nº 1748 — R/F 650350 — Valor ₡ 60.00

Yira Josefa García Soto de Gutiérrez, solicita título supletorio urbano San Marcos, lindantes; Norte: propiedad del estado; Sur: calle pública; Oriente: Juana Barrios y Poniente: calle pública.

Opónganse:

Juzgado Distrito Jinotepe treinta Mayo mil novecientos noventa y uno. — *Mario H. Bricción C. Alfredo Zapata López*. Secretario.

3 2

Reg. Nº 1747 — R/F 650338 — Valor ₡ 30.00

Julio César Gómez López, solicita supletorio rural con los siguientes linderos; Norte: Antonio Gómez, callejón enmedio; Sur: Leandro Gómez López; Oriente: Marcos Potosme, callejón enmedio y Poniente: Antonio Gómez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Niquinohomo, diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y uno. — *Marina Pérez P.* Secretaria.

3 2

Reg. No. 1837 — R/F 304588 — Valor ₡ 36.00

Roger Peralta Mantilla, supletorio rural tres manzanas, jurisdicción Mozonte, limitado; Norte: Jorge Ortéz; Sur: Jaime Díaz; Este, Oeste: Jorge Ortéz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, veintinueve Abril 1991. — *José Liberato Jarquín Cáceres*. Secretario.

3 2

Reg. No. 1810 — R/F 651457 — Valor: ₡ 30.00

Peter Braddock y Margaret Braddock, solicita Título Supletorio, Lote de Terreno. En la Comarca de Ticomo. Con área de cinco mil Doscientos setenta punto cuarenta y dos metros cuadrados. Linderos: Norte, Propiedad de Margaret y Peter Braddock; Sur, Reparto San Patricio; Este, Propiedad de Carlos Silva; Oeste, Quinta Margarita.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado Juzgado Tercero Local Civil de Managua, veinticuatro de Mayo de mil Novecientos Noventiuno. — *Dr. Oswaldo Martín Medrano Jiménez*. Juez Tercero Local Civil de Managua. *Elda Ortega R.* Secretaria.

3 2

Reg. Nº 1724 — R/F 650251 — Valor ₡ 30.00

Felicía Amalia Castillo, solicita supletorio, rústico veinte manzanas, comarca "Wirruca", limitada; Oriente: Ramón Aráuz; Poniente: finca Santa Elena; Norte: Luis Cerda; Sur: hermanos Pérez.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veinticinco Mayo mil novecientos noventiuno. — *Juana Mendoza García*. Secretaria.

3 2

Reg. Nº 1783 — R/F 254293 — Valor ₡ 72.00

José Manuel Sevilla Sevilla solicita título supletorio finca rústica ubicada en la comarca Las Pavas, sitio Quimichapa de esta jurisdicción compuesta de: Seiscientas Diecisiete Manzanas de Superficie, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Dominga Duarte y Olimpo Corea; al Sur, Reina Jaime y Antonio Gálvez; al Este: Secundino Corea, Trinidad Flores y otros; y al Oeste: Carlos Alvarez y otros.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito. — Ramo Civil, Acoyapa, tres de Junio de mil novecientos noventa y uno. — *Evert Solórzano*. Juez de Distrito. — *Peter Sirtas B.* Secretario.

3 2

Reg. Nº 1730 — R/F 754389 — Valor ₡ 108.00

Mario José Gómez Jarquín, solicita título supletorio de una casa y solar ubicado en Condega municipio de Estelí, Norte: Olga Lanuza, Wiston Castellón y Francisco Lanuza; Sur: Leocadio Rugama, Corina Scencio, Bayardo Moncada y Silvia Palma; Este: calle de por medio Narciso Chacón y Otto Bolteim y Oeste: Uriel Castillo y Concepción Pineda.

Opóngase Legalmente.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Estelí, veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y uno. — *R. Yadira T. M.* Secretaria.

3 2

Reg. Nº 1729 — R/F 754386 — Valor ₡ 108.00

Guadalupe Zeledón Sánchez solicita título supletorio de una casa y solar ubicado en Condega, lindando; Norte: Cora Peralta y Modesto Ramos, Sur: calle de por medio Yadira Talavera y Carmelo Pérez; Este: Cora Peralta y Oeste: Modesto Ramos y Carmelo Pérez.

Opónganse Legalmente.

Juzgado de Distrito de lo Civil. — Estelí, veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y uno. — *R. Yadira T. M.* Secretaria.

3 2

Reg. Nº 1728 — R/F 650296 — Valor ₡ 60.00

Feliciata Gadea Espinoza, solicita título supletorio del predio urbano, ubicado en el poblado de la Gorra, teniendo dicho terreno los siguientes linderos; Norte: Gustavo Tablada; Sur: Pedro Lazo; Este: Gustavo Tablada; y Oeste: Miguel Chavarria.

Interesados opónganse en el término de ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de ciudad Rama, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y uno. — *Adolfo Woo Barrantes*. Juez de Distrito. — *Griselda Espinoza Vargas* Secretaria.

3 2

Reg. Nº 1723 — R/F 650252 — Valor ₡ 30.00

Ana Rosa Salas Mendoza, solicita supletorio rural, de tres manzanas de terreno, ubicados en la comarca de Los Garcías, de esta localidad, localizada en los linderos; Oriente: Mercedes García; Poniente: Lu's García; Norte: Narciso Mendoza; Sur: Luis García.

Oponerse.

Juzgado Local Civil, Santa Lucía veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y uno. — *Aquiles Alvarado Reyes*. Secretario.

3 2

Reg. N° 1727 — R/F 650297 — Valor ₡60.00

Juan Pastor Trujillo Téllez, solicita título supletorio, predio urbano ubicado en la comarca Tutubaka Monte de Oro de esta jurisdicción, con los siguientes linderos; Norte: propiedad de Ramón Suárez y Cruz Fernández; Sur: Santos Amador, Tila Amador y Ramón Obregón; Este: Gregorio Miranda y Feliciano Fernández y Oeste: Pedro Sandoval, Angélico Romero, Ernesto Marín y Angel Obregón.

Interesados Opónganse en el término de ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de ciudad Rama, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y uno. — *Adolfo Woo Barrantes*, Juez Unico de Distrito. — *Griseida Espinoza Vargas*, Secretaria.

3 2

Reg. N° 1725 — R/F 650253 — Valor ₡30.00

Maximina Ofella Castillo Tremínio, solicita supletorio, propiedad urbana, cuatro varas frente doce varas fondo, barrio "El Bajo", limitada; Oriente y Sur: Romelia Monterrey; Poniente: Ramón González; Norte: Francisco González.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito, Boaco, veinticinco Mayo mil novecientos noventiuno. — *Juana Mendoza Garola* Secretaria.

3 2

### Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1937 — R/F 652491 — ₡20.00

Pedro Enrique Rivera Manzanares, junto con sus hermanos Myriam del Socorro, Ivette Ignacia, todos de apellidos Rivera Manzanares, solicita se le declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la señora Josefa Mérida Manzanares Mendoza, madre de los solicitantes.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno. — Entre líneas — todos — Vale. — *Vida Benavente Prieto*, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 1922. — R/F 652451 — ₡20.00

Filimón Alfonso Corrales García, Gloria Argentina Corrales García, Francisco Aníbal Corrales García y María Lidia Medina, solicitan los tres primeros decláreseles únicos y universales herederos bienes, derechos, acciones fallecer dejara su padre Juan Manuel Corrales Clark, y a la última en el carácter de cesionaria parte de los derechos que les corresponden a los cedentes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintitrés Abril, mil novecientos noventiuno. — *Esperanza Martínez*, Secretaria.

Reg. No. 1851 — R/F 652382 — ₡20.00

Carlota Rosales Alvarez solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones del señor Julio Antonio Cabrera Martínez.

Opóngase término legal.

Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua por Ministerio de la Ley. Managua, veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y uno. — *Dr. Antonio Aguilar Leiva*, Juez Primero Civil del Distrito y Tercero Civil del Distrito de Managua, por Ministerio de la Ley.

Reg. No. 1916 — R/F 652434 — ₡8.00  
Complemento No. 523546 — ₡2.00

Juana Pastora Tenorio Gutiérrez, unión hijos solicita decláreseles herederos difunto esposo y padre, respectivamente, Sr. Luis Guillermo Prado Vado, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, dos Mayo mil novecientos noventa y uno. — *Bernarda Cruz*, Secretaria.

Reg. No. 1915 — R/F 652422 — ₡10.00

Victoria Argentina Fuentes de Cedeño, en representación de su madre Inés Ofelia Fuentes Carvajal, solicita decláresele heredera bienes, derechos y acciones que al morir dejara su abuela Socorro Carvajal viuda de Fuentes.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. — León, cinco de Junio de mil novecientos noventa y uno. — *Angela Castillo Polanco*, Secretaria.

Reg. No. 1833 — R/F 652288 — ₡10.00

Adilia Silva Martínez solicita se le declare heredera de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre Matías Silva Lorío.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. — León, cinco de Junio de mil novecientos noventa y uno. — *Angela Castillo Polanco*, Secretaria

Reg. No. 1954 — R/F 652533 — ₡20.00

Ada Luz Suárez Moreno y Ada Luz Rojas Suárez, solicitan que se les declaren herederas únicas de los bienes, derechos, acciones de su fallecido esposo y padre, José Adolfo Rojas Alemán.

Interesado opóngase en el término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, siete de Junio de mil novecientos noventa y uno. — *Antonio Aguilar Leiva*, Juez 1o. Civil de Distrito de Managua. — *Blanca Fernández de López E.*, Secretaria.